



AUTORIZACIÓN LABORATORIO ANALÍTICO

El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante "IRCCA") el 8 de enero de 2026 otorga una autorización a Grupo Químico SRL, RUT 212444750017, con domicilio en calle Irlanda N°2033 de la ciudad de Montevideo (en adelante el "Dexin" o "Laboratorio") para realizar la actividad de cuantificación de cannabinoides de conformidad con los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

I) Dexin presentó ante el IRCCA una solicitud para ser habilitada como Laboratorio Analítico.

II) Las Áreas Técnicas del IRCCA realizaron la evaluación de la solicitud de acuerdo con el instructivo vigente y entienden que la misma se encuentra en condiciones para su autorización.

III) Por Resolución N° 3/2026, de fecha 8 de enero de 2026, la Dirección Ejecutiva del IRCCA hizo lugar a dicha autorización.

SEGUNDO. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Laboratorio a la realización de ensayos de cuantificación de Cannabinoides de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N°120/014 y 246/021.

TERCERO. DESTINO DEL EXCEDENTE. El excedente deberá ser destruido, de conformidad con el procedimiento presentado en la propuesta evaluada.

CUARTO: VIGENCIA. La presente autorización se otorga por 1 (un) año a contar desde la efectiva notificación de la misma.

La presente autorización se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos y en iguales condiciones, a menos que el Laboratorio solicite su revocación o esta sea dispuesta por el IRCCA.

QUINTO: MONTO DE LA LICENCIA. La presente licencia no tiene costo.

SEXTO. FACULTADES DEL IRCCA. El IRCCA tendrá las más amplias facultades de contralor y fiscalización, pudiendo requerir en cualquier momento informes y/o toda la información y/o documentación que estime pertinente para cumplir dicha tarea. Requerida



dicha información, el Laboratorio deberá presentarla en el plazo establecido por el IRCCA, bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones correspondientes.

SÉPTIMO. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN. La presente autorización se otorga bajo las presentes condiciones:

- a) es de carácter intransferible;
- b) con la notificación de la misma, el Laboratorio se obliga a llevar a cabo el objeto de la presente autorización, aceptando las recomendaciones y/o indicaciones que por escrito el IRCCA realice en materia de seguridad, técnica, normativa, así como respecto de cualquier otro aspecto que se relacione con la misma.

OCTAVO. SANCIONES. Para el caso de constatare incumplimientos a la propuesta presentada o a las disposiciones de la presente autorización, serán aplicables el Capítulo V de la Ley N°19.172, sus decretos reglamentarios, Resoluciones del IRCCA y demás normas concordantes y modificativas.

NOVENO. SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. El IRCCA podrá suspender su ejecución o revocar la presente autorización, como consecuencia de la constatación de hechos o la realización de actos que contravengan lo dispuesto en la presente autorización y/o la normativa relativa a la materia, o cualquier otra norma que se vincule con la actividad autorizada. Asimismo, el Laboratorio podrá solicitar la suspensión y/o revocación de la presente autorización en cualquier momento, siendo potestad del IRCCA su aprobación y las condiciones de la misma.

Será causal especial de revocación de la autorización la suspensión o inhabilitación del laboratorio por parte del Ministerio de Salud Pública.

DÉCIMO. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. La presente autorización se dicta al amparo de lo dispuesto por Ley N° 19.172 y sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de las autorizaciones, licencias y/o cualquier otra tramitación y/o permiso que fuera necesario para la realización de las actividades autorizadas por el presente documento, en particular, las relativas al Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Intendencia de Montevideo, la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social, en sus ámbitos de competencia.



DÉCIMO PRIMERO. INDEMNIDAD DEL IRCCA. El Laboratorio asume única y total responsabilidad por:

- a) las actividades que realice al amparo de la presente autorización, dejando al IRCCA indemne por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros y/o su personal dependiente;
- b) las multas y/o sanciones que le pudieran ser aplicadas en el marco de la presente autorización, las cuales deberán ser puestas en conocimiento del IRCCA, bajo apercibimiento de las acciones que correspondan;
- c) cualquier tipo de deuda o reclamación civil, comercial, administrativa, laboral, tributaria, penal y/o de cualquier índole de que pudiera ser objeto el IRCCA por parte de terceros como consecuencia de la ejecución de la actividad autorizada y/o de empresas subcontratadas por ésta para la ejecución del proyecto autorizado.

DÉCIMO SEGUNDO. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA. La autorización deberá realizarse ajustada a las disposiciones de la Ley N° 19.172, sus Decretos reglamentarios, demás normativa a nivel nacional y/o departamental que le fuera aplicable y la propuesta presentada.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO. El Laboratorio constituye domicilio electrónico en vrivoir@dexin.com.uy.

El domicilio electrónico constituido será el medio de comunicación válido entre el IRCCA y el Laboratorio, a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente autorización y acepta que en el mismo puedan realizarse todas las comunicaciones, notificaciones, intimaciones o similares que se practiquen.

Se deberá dar acuse de recibo de los correos electrónicos enviados en un plazo que no supere los 10 (diez) días hábiles desde la fecha en la cual fue enviado. En caso de no hacerlo, se tendrá por recibido a todos los efectos.

Por el solo hecho de firmar la autorización, se consiente expresamente la constitución del domicilio electrónico antes mencionado.



.....
Lic. Martín Rodríguez
Director Ejecutivo IRCCA

Grupo Químico SRL (DEXIN), representada en este acto por
..... Valeria Rivoir con documento de identidad número
..... 2.810.560-8 en su calidad de representante legal se notifica en este acto de
la licencia otorgada por el IRCCA y suscribe a continuación su conformidad con la misma.

Firma: 

Aclaración: Valeria Rivoir

Fecha: 16/01/2026.